



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 25/01/2018, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Serindex Innovaciones Tecnológicas, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la devolución de un artículo adquirido a través del portal [www.ilumitec.es](http://www.ilumitec.es), del que es responsable Serindex Innovaciones Tecnológicas, S.L. (en adelante Ilumitec), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 100037489 (Int. Diferencia Si Superinmunizado) el pasado 6 de enero, por un importe de 145,85 Euros. Según alega el particular, al tratar de devolver el artículo adquirido, desde la reclamada le informaron que no era posible la devolución al encontrarse la caja abierta. No conforme, solicita la devolución y abono del importe del artículo.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ilumitec, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Ilumitec, va a proceder al abono del importe de 34,98 Euros, a modo de gesto comercial.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Ilumitec del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 25/01/2018.

Serindex Innovaciones Tecnológicas, S.L.